

ORDENANZA N° 2856/2013

VISTO:

Las enormes dificultades existentes en el tránsito de la ciudad en los que tiene gran incidencia la impericia de los conductores, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con ciudadanos responsables en el uso de toda clase de vehículos a tracción mecánica ciclomotores, automóviles, camiones y de otro tipo habilitado para su circulación.

Que es necesario mejorar el conocimiento general respecto de las normas de tránsito y también de las acciones necesarias para dar debido cumplimiento a las mismas a efectos de disminuir el elevado índice de siniestralidad.

Que a tales fines la instrucción y enseñanza de las normativas vigentes en la materia, las señales de tránsito y la dimensión de los espacios físicos utilizables resultan de carácter ineludible para su mejora.

La instrucción del contenido teórico se encuentra suficientemente cubierta en el actual sistema de otorgamiento de licencias pero resulta imprescindible, o al menos altamente recomendable, la existencia de una educación con característica prácticas direccionada a los postulantes por vez primera a la obtención de esa licencia en cualquiera de sus formas.

Que está suficientemente comprobada la eficacia de las academias de conducción para el logro de las expectativas planteadas con anterioridad.

Que la Municipalidad de Rufino tiene la estructura y herramientas necesarias para el desarrollo de una academia de enseñanza en el manejo de vehículos que contaría con notorias ventajas prácticas en relación con emprendimientos similares de orden privado.

Por ello:



JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZÁLEZ DE SERRA
Secretaría
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rufino la "Escuela Municipal de Conductores de la Municipalidad de Rufino.-

Art 2: Establécese la obligatoriedad de la realización del "Curso de buen conductor" para todos los solicitantes, por primera vez, del carnet de conductor que se dictará en la Escuela Municipal de Conductores de la Municipalidad de Rufino, de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación pertinente.-

Art 2: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las instalaciones de la "Pista Escuela de Conducción Municipalidad de Rufino" existente en el predio ubicado sobre calles Moreno y Vega Guerra y toda otra que resultare necesaria o conveniente para dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente.

Art 3: El "Curso de buen conductor" será dictado por Inspectores de Tránsito Municipales que deberán ser debidamente instruidos, formados y capacitados con el aval de dependencias Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe.

Art 4: Facúltese al DEM, por vía reglamentaria, a determinar tipos de cursos cantidad de clases, requisitos y todo cuanto fuera conducente para la instrumentación de la presente.

Art 5: Establécese el carácter absolutamente gratuito de los cursos los que deberán ser dictados durante horarios ordinarios.

Art 6: Impútense los gastos que irrogue la presente a la partida correspondiente del Presupuesto General de Recursos y Gastos.

Art. 7: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 28 de noviembre de 2013.-

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D 20	Nº EXPTE
M 11	HORA
A 13	Firma

GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO